



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

MTM/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 18.00 horas del día veintinueve de septiembre de dos mil diez, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

Grupo Socialista

- La Alcaldesa, DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, que preside la sesión.
- DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, tercera Teniente de Alcaldesa, delegada del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad y del barrio de La Jara.
- DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, primer Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Presidencia y Recursos Humanos.
- DOÑA PILAR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, cuarta Teniente de Alcaldesa, delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social.
- DOÑA MARÍA CANO OLIVERA, Concejala delegada de Cultura.
- DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Concejel delegado de Fiestas y Educación
- DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, Concejala delegada de Infraestructuras y Participación Ciudadana.
- DON MANUEL PARODI ÁLVAREZ, Concejel delegado de Comunicación, Sanidad y Consumo.
- DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, quinta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
- DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA.

Grupo Popular

- DOÑA LAURA SECO MORENO.*
- DOÑA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.*
- DOÑA CARIDAD SALAZAR MERINO.*
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN ANDRADE DÍAZ.*
- DON FEDERICO VALLE OTERO.*

* Se incorpora a la sesión al asunto 4.º del orden del día.

No asisten: DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Concejel delegado de Agricultura y Pesca y del barrio de Bonanza-La Algaida, miembro del Grupo Socialista; DON RAÚL CAÑA GARCÍA, DOÑA CRISTINA GARCÍA FERNÁNDEZ y DON FRANCISCO AMATE MERINO, integrantes del Grupo Andalucista; DON JUAN MARÍN LOZANO, segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Comercio, Innovación y Empresas, DON ANTONIO REYES SALLAGO, Concejel delegado de Fomento de Empresas, Formación y Empleo, Innovación Tecnológica y Calidad Administrativa, y DON JOSÉ LUIS ALHAMBRA MENDOZA, Concejel delegado de Servicios Sociales, del Grupo Independiente; DON MANUEL MARÍA GIL CORDERO, Concejel integrante del grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía; DON JOSÉ LUIS CUEVAS GARCÍA, concejal integrante del Grupo Alternativa Sanluqueña; y la concejala no adscrita DOÑA BERENGUELA RODRÍGUEZ ORCHA.

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20.09.2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	25/10/2010 10:58:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1287957660031886	FECHA Y HORA	25/10/2010 10:58:58	
	PÁGINA	1 / 16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE SESIÓN DE 29 DE JULIO Y 20 DE AGOSTO DE 2010.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones extraordinarias del Pleno del Ayuntamiento celebradas los días VEINTINUEVE (29) DE JULIO y VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2010; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PLENO EN ACUERDO DE 28 DE JUNIO DE 2007 Y 20 DE AGOSTO DE 2010.

ÚNICO: Conforme a lo previsto en el artículo 115 del ROFRJEL, el Pleno conoce resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno según acuerdo de 28 de junio de 2007, que seguidamente se transcriben:

1.- SESIÓN ORDINARIA DE 28/07/2010

ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN RELATIVO A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E-B.G-1 "BAJO DE GUÍA", FORMULADO POR ROCHADLE, S.L. (EXPT. N.º 205/2010).

Visto el expediente tramitado en relación a la Iniciativa presentada por la entidad "ROCHDALE, SL" para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en la unidad de ejecución UE-BG-1, del sector PERI-BG-1 "Bajo de Guía", habiéndose emitido informe de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

RESULTANDO que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-1996, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido por dicha Comisión el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] n.º 153, de 4 de julio de 1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP n.º 154, de 5 de julio.

RESULTANDO que el sector PERI-BG-1 "Bajo de Guía", delimitado por el vigente PGOU, fue incorporado al proceso urbanizador mediante la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, tramitado de oficio, el cual fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 28-10-2009, publicándose el acuerdo junto con su normativa urbanística en el BOP 95, de 21 de mayo, una vez inscrito el documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, al número 81 de la Sección 2ª.

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20.09.2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	25/10/2010 10:58:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1287957660031886	FECHA Y HORA	25/10/2010 10:58:58	
	PÁGINA	2 / 16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

De acuerdo con las determinaciones recogidas en dicho instrumento de planeamiento, para el desarrollo del sector han sido delimitadas varias unidades de ejecución, entre las que se encuentra la UE-BG-1 "Bajo de Guía", determinándose su desarrollo por el sistema de compensación, de iniciativa privada.

RESULTANDO que D. Francisco García Gálvez y D. Fernando Romero González, en nombre y representación de la entidad mercantil "ROCHDALE, SL", presentó el día 15-2-2010 (RGE 663/10), la Iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación, para el desarrollo de la unidad de ejecución UE-BG-1 "Bajo de Guía", de acuerdo con lo estipulado en el apartado c) del artículo 130.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA].

RESULTANDO que el 12-4-2010 fue suscrito informe por el técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se consideraba favorable la admisión a trámite de la iniciativa, una vez aprobado el instrumento de planeamiento, delimitada la unidad de ejecución y determinado el sistema de actuación por compensación, pero estimando necesario corregir los siguientes aspectos, a cuya subsanación se condicionaba la continuidad del expediente:

- "Compromisos específicos sobre los plazos de ejecución: reflejar los plazos para la presentación de los documentos de gestión necesarios, y para el inicio y finalización de las obras de urbanización.
- Compromisos de colaboración de los propietarios afectados: la ejecución del sistema general viario referido es una obligación del planeamiento, y no un compromiso asumido por los propietarios.
- Aportar plano detallado de estructura de la propiedad de la unidad de ejecución.
- Abonarse las tasas de tramitación del expediente: 813,62 euros.
- Estatutos y Bases de Actuación: Corregir las erratas detectadas en el artículo 16.7.g) de los Estatutos, y en la Base de Actuación 7.ª; recoger en los estatutos el plazo de pago voluntario por parte de los socios (artículo 21.2 de los estatutos y Base de Actuación 9ª); y completar el contenido de la Base de Actuación 5ª, sobre los criterios de valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas, según el Texto Refundido de la Ley de Suelo (RDL 2/2008, de 20 de junio)."

RESULTANDO que el 6-5-2010 se presentó escrito (RGE 2055) en el Registro General de Entrada de esta GMU, acompañando documentación que era valorada mediante informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión del 17-6-2010, en la siguiente forma:

- "Se aporta documento en el que se recogen de forma detallada los compromisos asumidos sobre los plazos de ejecución de la Unidad de Ejecución, entendiéndose que se ajustan a los plazos establecidos en el Plan de Etapas del Plan Especial del sector.
- No se aporta la documentación que acredite los posibles compromisos específicos de colaboración que hubieran asumido los propietarios afectados por la actuación, más allá de las obligaciones establecidas legalmente; no obstante, se entiende que la aportación de dicha documentación es una potestad de los propietarios, según el apartado C) del artículo 130.2 LOUA.
- Se aporta plano detallado de las fincas propiedad de ROCHDALE, SL en la unidad de ejecución.
- Se adjuntan los Estatutos y Bases de Actuación corregidos, conforme a las indicaciones recogidas en el anterior informe técnico.
- Han sido abonadas las tasas administrativas del expediente".

El citado informe concluía considerando subsanadas las deficiencias anteriormente señaladas e informando favorablemente la aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la unidad de ejecución UE-BG-1 "Bajo de Guía", con la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación correspondiente.

CONSIDERANDO que al presente expediente administrativo, en cuanto al establecimiento del sistema por compensación, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20.09.2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	25/10/2010 10:58:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1287957660031886	FECHA Y HORA	25/10/2010 10:58:58	
	PÁGINA	3 / 16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

En cuanto al sistema de compensación, artículos 129 a 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y supletoriamente, el Capítulo II del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

CONSIDERANDO que en cuanto al proyecto de Estatutos y Bases de Actuación (contenido en los folios 49 al 67, ambos inclusive, del referido expediente administrativo), se ajusta al apartado 2.A) del artículo 130 LOUA, así como a los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LOUA, el procedimiento para el establecimiento del sistema debe ajustarse a lo previsto en nuestro Ordenamiento Jurídico, siendo posible admitir a trámite la iniciativa una vez delimitada la unidad de ejecución y estando determinado el sistema de actuación, al encontrarse aprobado definitivamente el planeamiento de desarrollo del sector, por lo que se cumple asimismo lo recogido en el artículo 96.1.b) LOUA, para el desarrollo de la actividad de ejecución en el suelo urbano no consolidado.

CONSIDERANDO que el artículo 130.1.c) LOUA establece que la iniciativa corresponde a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, correspondiendo a la mercantil "ROCHDALE, SL" un 63'21% de los terrenos que conforman la unidad, tal y como se refleja en los títulos de propiedad aportados por ésta.

CONSIDERANDO que la aprobación de la iniciativa, así como la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, de acuerdo con el artículo 131.1 LOUA, competen a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, según la facultad otorgada en el acuerdo plenario de delegación adoptado el 28-6-2007, y previa propuesta del Consejo de Gerencia, conforme a lo estipulado en el artículo 21.1.m) de sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13-8-2003 (publicados en el BOP 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP 200, de 29 de agosto).

Constando en el expediente Informes Técnico y Jurídico y reuniendo la iniciativa los requisitos exigidos, vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de 23 de julio de 2010.

Y siendo competente en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Pleno de 28 de junio de 2007, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**. La Presidenta, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL; **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la iniciativa presentada para el establecimiento del sistema de compensación en la unidad de ejecución UE-BG-1, del sector PERI-BG-1 "Bajo de Guía", promovida por la entidad mercantil "ROCHDALE, SL", en su calidad de propietaria de más del cincuenta por ciento de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1.c) de la LOUA, y asimismo, Aprobar Inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación que acompañan a la iniciativa presentada.

SEGUNDO: Establecer, en consecuencia, el sistema de compensación, implicando la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema, e inscripción de dicha circunstancia en el Registro de la Propiedad.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de los Estatutos y de Bases de Actuación, en el «Boletín Oficial de la Provincia», y notificar además individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del BOP en

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20.09.2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	25/10/2010 10:58:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1287957660031886	FECHA Y HORA	25/10/2010 10:58:58	
	PÁGINA	4 / 16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

el que se inserte el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística (aplicable en virtud de la D.T. 9.ª de la LOUA).

CUARTO: Durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación, todos los propietarios y/o interesados podrán formular ante esta Administración Actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las alternativas previstas en el artículo 129.3 de la LOUA.”

ASUNTO TERCERO: APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN RELATIVO A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E-B.G-2 “BAJO DE GUÍA”, FORMULADO POR ROCHDALE, S.L. (EXPTE. N.º 206/2010).

Visto el expediente administrativo tramitado en relación con la Iniciativa presentada por la entidad “ROCHDALE, SL” para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en la unidad de ejecución UE-BG-2, del sector PERI-BG-1 “Bajo de Guía”, y habiéndose informado de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

RESULTANDO que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-1996, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido por dicha Comisión el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] n.º 153, de 4 de julio de 1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP n.º 154, de 5 de julio.

RESULTANDO que el sector PERI-BG-1 “Bajo de Guía”, delimitado por el vigente PGOU, fue incorporado al proceso urbanizador mediante la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, tramitado de oficio, el cual fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 28-10-2009, publicándose el acuerdo junto con su normativa urbanística en el BOP 95, de 21 de mayo, una vez inscrito el documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, al número 81 de la Sección 2ª.

De acuerdo con las determinaciones recogidas en dicho instrumento de planeamiento, para el desarrollo del sector han sido delimitadas varias unidades de ejecución, entre las que se encuentra la UE-BG-1 “Bajo de Guía”, determinándose su desarrollo por el sistema de compensación, de iniciativa privada.

RESULTANDO que D. Francisco García Gálvez y D. Fernando Romero González, en nombre y representación de la entidad mercantil “ROCHDALE, SL”, presentó el día 15-2-2010 (RGE 664/10), la Iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación, para el desarrollo de la unidad de ejecución UE-BG-1 “Bajo de Guía”, de acuerdo con lo estipulado en el apartado c) del artículo 130.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA].

RESULTANDO que el 12-4-2010 fue suscrito informe por el técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se consideraba favorable la admisión a trámite de la iniciativa, una vez aprobado el instrumento de planeamiento, delimitada la unidad de ejecución y determinado el sistema de actuación por compensación, pero estimando necesario corregir los siguientes aspectos, a cuya subsanación se condicionaba la continuidad del expediente:

- “Acreditar que ROCHDALE, SL por sí misma, o bien, mediante la adhesión de otros propietarios a la iniciativa, posee más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución, como requisito para tramitar la iniciativa conforme a lo previsto en el apartado c) del artículo 130.1 LOUA.
- Compromisos específicos sobre los plazos de ejecución: reflejar los plazos para la presentación de los documentos de gestión necesarios, y para el inicio y finalización de las obras de urbanización.
- Compromisos de colaboración de los propietarios afectados: la ejecución del sistema general viario referido es una obligación del planeamiento, y no un compromiso asumido por los propietarios.

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20.09.2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	25/10/2010 10:58:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1287957660031886	FECHA Y HORA	25/10/2010 10:58:58	
	PÁGINA	5 / 16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- Aportar plano detallado de estructura de la propiedad de la unidad de ejecución.
- Abonarse las tasas de tramitación del expediente: 1.094,45 euros.
- Estatutos y Bases de Actuación: Corregir las erratas detectadas en el artículo 16.7.g) de los Estatutos, y en la Base de Actuación 7ª; recoger en los estatutos el plazo de pago voluntario por parte de los socios (artículo 21.2 de los estatutos y Base de Actuación 9ª); y completar el contenido de la Base de Actuación 5.ª, sobre los criterios de valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas, según el Texto Refundido de la Ley de Suelo (RDL 2/2008, de 20 de junio)".

RESULTANDO que el 6-5-2010 se presentó escrito (RGE 2056) en el Registro General de Entrada de esta GMU, acompañando documentación que era valorada mediante informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión del 18-6-2010, en la siguiente forma:

- "Se aporta escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Jerez de la Frontera D. Óscar A. Fernández de Ayala, el 16-4-2010, mediante la que ROCHDALE, SL adquiere la finca registral n.º 33.273, propiedad de la Junta de Compensación del sector SUNP-VE-1 "Verdigones".
- Con la aportación de dicho título, la mercantil ROCHDALE, SL es propietaria de 6.983,41 m², lo que supone un 51,05 % del total de la unidad de ejecución UE-BG-2 "Bajo de Guía" (13.680,60 m²), por lo que es posible tramitar la iniciativa presentada para el supuesto recogido en el artículo 130.1.c) LOUA.
- Se aporta documento en el que se recogen de forma detallada los compromisos asumidos sobre los plazos de ejecución de la Unidad de Ejecución, entendiéndose que se ajustan a los plazos establecidos en el Plan de Etapas del Plan Especial del sector.
- No se aporta la documentación que acredite los posibles compromisos específicos de colaboración que hubieran asumido los propietarios afectados por la actuación, más allá de las obligaciones establecidas legalmente; no obstante, se entiende que la aportación de dicha documentación es una potestad de los propietarios, según el apartado C) del artículo 130.2 LOUA.
- Se aporta plano detallado de las fincas propiedad de ROCHDALE, SL en la unidad de ejecución.
- Se adjuntan los Estatutos y Bases de Actuación corregidos, conforme a las indicaciones recogidas en el anterior informe técnico.
- Han sido abonadas las tasas administrativas del expediente."

El citado informe concluía considerando subsanadas las deficiencias anteriormente señaladas e informando favorablemente la aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la unidad de ejecución UE-BG-2 "Bajo de Guía", con la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación correspondiente.

CONSIDERANDO que al presente expediente administrativo, en cuanto al establecimiento del sistema por compensación, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

En cuanto al sistema de compensación, artículos 129 a 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y supletoriamente, el Capítulo II del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

CONSIDERANDO que en cuanto al proyecto de Estatutos y Bases de Actuación (contenido en los folios 74 al 92, ambos inclusive, del referido expediente administrativo), se ajusta al apartado 2.A) del artículo 130 LOUA, así como a los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LOUA, el procedimiento para el establecimiento del sistema debe ajustarse a lo previsto en nuestro Ordenamiento Jurídico, siendo posible admitir a trámite la iniciativa una vez delimitada la unidad de ejecución y estando determinado el sistema de

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20.09.2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	25/10/2010 10:58:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1287957660031886	FECHA Y HORA	25/10/2010 10:58:58	
	PÁGINA	6 / 16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

actuación, al encontrarse aprobado definitivamente el planeamiento de desarrollo del sector, por lo que se cumple asimismo lo recogido en el artículo 96.1.b) LOUA, para el desarrollo de la actividad de ejecución en el suelo urbano no consolidado.

CONSIDERANDO que el artículo 130.1.c) LOUA establece que la iniciativa corresponde a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, correspondiendo a la mercantil "ROCHDALE, SL" un 51'05 % de los terrenos que conforman la unidad, tal y como se refleja en los títulos de propiedad aportados por ésta.

CONSIDERANDO que la aprobación de la iniciativa, así como la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, de acuerdo con el artículo 131.1 LOUA, competen a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, según la facultad otorgada en el acuerdo plenario de delegación adoptado el 28-6-2007, y previa propuesta del Consejo de Gerencia, conforme a lo estipulado en el artículo 21.1.m) de sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13-8-2003 (publicados en el BOP 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP 200, de 29 de agosto).

VISTO el expediente en el que constan Informes Técnico y Jurídico y reuniendo la iniciativa los requisitos exigidos; vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de 23 de julio de 2010.

Y siendo competente en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Pleno de 28 de junio de 2007, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**. La Presidenta somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL; **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la iniciativa presentada para el establecimiento del sistema de compensación en la unidad de ejecución UE-BG-2, del sector PERI-BG-1 "Bajo de Guía", promovida por la entidad mercantil "ROCHDALE, SL", en su calidad de propietaria de más del cincuenta por ciento de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1.c) de la LOUA, y asimismo, Aprobar Inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación que acompañan a la iniciativa presentada.

SEGUNDO: Establecer, en consecuencia, el sistema de compensación, implicando la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema, e inscripción de dicha circunstancia en el Registro de la Propiedad.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de los Estatutos y de Bases de Actuación, en el «Boletín Oficial de la Provincia», y notificar además individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del BOP en el que se inserte el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística (aplicable en virtud de la D.T. 9.ª de la LOUA).

CUARTO: Durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación, todos los propietarios y/o interesados podrán formular ante esta Administración Actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las alternativas previstas en el artículo 129.3 de la LOUA.

ASUNTO CUARTO: APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN RELATIVO A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-BG-3 "BAJO DE GUÍA", FORMULADO POR ROCHADLE, S.L. (EXPTE. N.º 207/2010).

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20.09.2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	25/10/2010 10:58:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1287957660031886	FECHA Y HORA	25/10/2010 10:58:58	
	PÁGINA	7 / 16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Visto el expediente tramitado en relación con la Iniciativa presentada por la entidad "ROCHDALE, SL" para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en la unidad de ejecución UE-BG-3, del sector PERI-BG-1 "Bajo de Guía", informado de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

RESULTANDO que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-1996, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido por dicha Comisión el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] n.º 153, de 4 de julio de 1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP n.º 154, de 5 de julio.

RESULTANDO que el sector PERI-BG-1 "Bajo de Guía", delimitado por el vigente PGOU, fue incorporado al proceso urbanizador mediante la formulación de un Plan Especial de Reforma Interior, tramitado de oficio, el cual fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el 28-10-2009, publicándose el acuerdo junto con su normativa urbanística en el BOP 95, de 21 de mayo, una vez inscrito el documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, al número 81 de la Sección 2ª.

De acuerdo con las determinaciones recogidas en dicho instrumento de planeamiento, para el desarrollo del sector han sido delimitadas varias unidades de ejecución, entre las que se encuentra la UE-BG-1 "Bajo de Guía", determinándose su desarrollo por el sistema de compensación, de iniciativa privada.

RESULTANDO que D. Francisco García Gálvez y D. Fernando Romero González, en nombre y representación de la entidad mercantil "ROCHDALE, SL", presentó el día 15-2-2010 (RGE 665/10), la Iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación, para el desarrollo de la unidad de ejecución UE-BG-1 "Bajo de Guía", de acuerdo con lo estipulado en el apartado c) del artículo 130.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA].

RESULTANDO que el 12-4-2010 fue suscrito informe por el técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se consideraba favorable la admisión a trámite de la iniciativa, una vez aprobado el instrumento de planeamiento, delimitada la unidad de ejecución y determinado el sistema de actuación por compensación, pero estimando necesario corregir los siguientes aspectos, a cuya subsanación se condicionaba la continuidad del expediente:

- "Acreditar que ROCHDALE, SL por sí misma, o bien, mediante la adhesión de otros propietarios a la iniciativa, posee más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución, como requisito para tramitar la iniciativa conforme a lo previsto en el apartado c) del artículo 130.1 LOUA.
- Compromisos específicos sobre los plazos de ejecución: reflejar los plazos para la presentación de los documentos de gestión necesarios, y para el inicio y finalización de las obras de urbanización.
- Compromisos de colaboración de los propietarios afectados: la ejecución del sistema general viario referido es una obligación del planeamiento, y no un compromiso asumido por los propietarios.
- Aportar plano detallado de estructura de la propiedad de la unidad de ejecución.
- Abonarse las tasas de tramitación del expediente: 936,64 euros.
- Estatutos y Bases de Actuación: Corregir las erratas detectadas en el artículo 16.7.g) de los Estatutos, y en la Base de Actuación 7.ª; recoger en los estatutos el plazo de pago voluntario por parte de los socios (artículo 21.2 de los estatutos y Base de Actuación 9ª); y completar el contenido de la Base de Actuación 5ª, sobre los criterios de valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas, según el Texto Refundido de la Ley de Suelo (RDL 2/2008, de 20 de junio).
- Por otro lado, se indicaba que en relación con la solicitud realizada por la mercantil ROCHDALE, SL, para el reconocimiento del derecho a materializar el aprovechamiento subjetivo correspondiente a sus propiedades incluidas en la unidad de ejecución UE-BG-3, no susceptible de realización efectiva en dicha unidad, en la unidad de ejecución UE-BG-1, en la que existen excedentes de aprovechamiento,

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20.09.2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	25/10/2010 10:58:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1287957660031886	FECHA Y HORA	25/10/2010 10:58:58	
	PÁGINA	8 / 16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

se informó que no procedía su tramitación dentro del presente expediente de iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, debiendo tramitarse y formalizarse a través de un convenio urbanístico de gestión, conforme al artículo 95 LOUA.”

RESULTANDO que el 6-5-2010 se presentó escrito (RGE 2057) en el Registro General de Entrada de esta GMU, acompañando documentación que era valorada mediante informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión del 18-6-2010, en la siguiente forma:

“Se aporta escritura pública de agrupación de las fincas registrales n.º 34.460, 4.597, 4.598, 4.599 y 5.326, todas ellas propiedad de la mercantil ROCHDALE, SL, otorgada ante el Notario de Jerez de la Frontera D. Antonio Uribe Ortega, el 15-2-2010, siendo la superficie resultante de la finca agrupada de 13.912,04 m², de los cuales, 6.965,53 m² se encuentran en la unidad de ejecución UE-BG-3, mientras que 6.045,11 m² se incluyen en la Actuación Urbanizadora No Integrada AUNI-1, según se indica en la documentación gráfica adjuntada.

Con la aportación de dicho título, la mercantil ROCHDALE, SL acredita que es propietaria de 6.965,53 m², que suponen un 59,49 % del total de la unidad de ejecución UE-BG-3 “Bajo de Guía” (11.707,94 m²), por lo que es posible tramitar la iniciativa presentada para el supuesto recogido en el artículo 130.1.c) LOUA.

Se aporta documento en el que se recogen de forma detallada los compromisos asumidos sobre los plazos de ejecución de la Unidad de Ejecución, entendiéndose que se ajustan a los plazos establecidos en el Plan de Etapas del Plan Especial del sector.

No se aporta la documentación que acredite los posibles compromisos específicos de colaboración que hubieran asumido los propietarios afectados por la actuación, más allá de las obligaciones establecidas legalmente; no obstante, se entiende que la aportación de dicha documentación es una potestad de los propietarios, según el apartado C) del artículo 130.2 LOUA.

Se aporta plano detallado de las fincas propiedad de ROCHDALE, SL en la unidad de ejecución.

Se adjuntan los Estatutos y Bases de Actuación corregidos, conforme a las indicaciones recogidas en el anterior informe técnico.

Han sido abonadas las tasas administrativas del expediente”.

El citado informe concluía considerando subsanadas las deficiencias anteriormente señaladas e informando favorablemente la aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo de la unidad de ejecución UE-BG-3 “Bajo de Guía”, con la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación correspondiente.

CONSIDERANDO que al presente expediente administrativo, en cuanto al establecimiento del sistema por compensación, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

En cuanto al sistema de compensación, artículos 129 a 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y supletoriamente, el Capítulo II del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

CONSIDERANDO que en cuanto al proyecto de Estatutos y Bases de Actuación (contenido en los folios 61 al 79, ambos inclusive, del referido expediente administrativo), se ajusta al apartado 2.A) del artículo 130 LOUA, así como a los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LOUA, el procedimiento para el establecimiento del sistema debe ajustarse a lo previsto en nuestro Ordenamiento Jurídico, siendo posible admitir a trámite la iniciativa una vez delimitada la unidad de ejecución y estando determinado el sistema de

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20.09.2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	25/10/2010 10:58:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1287957660031886	FECHA Y HORA	25/10/2010 10:58:58	
	PÁGINA	9 / 16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

actuación, al encontrarse aprobado definitivamente el planeamiento de desarrollo del sector, por lo que se cumple asimismo lo recogido en el artículo 96.1.b) LOUA, para el desarrollo de la actividad de ejecución en el suelo urbano no consolidado.

CONSIDERANDO que el artículo 130.1.c) LOUA establece que la iniciativa corresponde a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, correspondiendo a la mercantil "ROCHDALE, SL" un 59'49 % de los terrenos que conforman la unidad, tal y como se refleja en los títulos de propiedad aportados por ésta.

CONSIDERANDO que la aprobación de la iniciativa, así como la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, de acuerdo con el artículo 131.1 LOUA, competen a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento, según la facultad otorgada en el acuerdo plenario de delegación adoptado el 28-6-2007, y previa propuesta del Consejo de Gerencia, conforme a lo estipulado en el artículo 21.1.m) de sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13-8-2003 (publicados en el BOP 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP 200, de 29 de agosto).

VISTO el expediente en el que constan Informes Técnico y Jurídico y reuniendo la iniciativa los requisitos exigidos, y vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión de 23 de julio de 2010.

Y siendo competente la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Pleno de 28 de junio de 2007, la Presidenta somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL; **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la iniciativa presentada para el establecimiento del sistema de compensación en la unidad de ejecución UE-BG-3, del sector PERI-BG-1 "Bajo de Guía", promovida por la entidad mercantil "ROCHDALE, SL", en su calidad de propietaria de más del cincuenta por ciento de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1.c) de la LOUA; y, asimismo, aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación que acompañan a la iniciativa presentada.

SEGUNDO: Establecer, en consecuencia, el sistema de compensación, implicando la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema, e inscripción de dicha circunstancia en el Registro de la Propiedad.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de los Estatutos y de Bases de Actuación, en el «Boletín Oficial de la Provincia», y notificar además individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del BOP en el que se inserte el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística (aplicable en virtud de la D.T. 9.ª de la LOUA).

CUARTO: Durante un plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación, todos los propietarios y/o interesados podrán formular ante esta Administración Actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las alternativas previstas en el artículo 129.3 de la LOUA."

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20.09.2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	25/10/2010 10:58:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1287957660031886	FECHA Y HORA	25/10/2010 10:58:58	
	PÁGINA	10 / 16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



2.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20/09/2010

ASUNTO ÚNICO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 77/2010 DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Visto el expediente de contratación n.º 77/2010 correspondiente a la licitación del contrato de gestión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de esta ciudad, tramitado mediante procedimiento abierto.

Visto el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de agosto de dos mil diez, relativo a la adjudicación provisional de esta contratación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 16/09/2010.

Visto que el adjudicatario ha presentado la documentación señalada en la Cláusula 35.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y que, asimismo, ha constituido garantía definitiva por importe de 825.000 euros, ha satisfecho los gastos de publicación por importe de 684,04 euros, ha ingresado la cantidad de 19.765 euros con el fin de satisfacer el importe del contrato de consultoría al efecto realizado e, igualmente, ha acreditado encontrarse en posesión del Seguro de Responsabilidad Civil, en los términos previstos en la Cláusula 16 del PCAP.

Y siendo competente para la adopción del presente acuerdo la **Junta de Gobierno Local** en virtud de delegación efectuada mediante el apartado cuarto del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de agosto de dos mil diez; la Presidenta somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de Gestión del Servicio Público, mediante concesión, del Servicio de Aguas (Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración), efectuada a la entidad AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., provista de C.I.F. A-26019992 y domicilio social en Sevilla, Avenida San Francisco Javier n.º 15-2.ª planta, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas elaborados al efecto y la oferta formulada por la adjudicataria, con un canon inicial de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (16.500.000,00 €) y un plazo de veinticinco (25) años.

SEGUNDO: Notificar el contenido de esta Resolución a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como ordenar su publicación, tanto en el perfil de contratante como en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 138.2 de la citada Ley.

3.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 24/09/2010.

ASUNTO ÚNICO: RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS PRODUCIDAS EN LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A FAVOR DE AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE ESTA CIUDAD.

Vistos los documentos que integran el expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 77/10, relativo al expediente de contratación de Gestión del Servicio Público, mediante concesión, del Servicio de Aguas (Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración) de esta ciudad.

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20.09.2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	25/10/2010 10:58:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1287957660031886	FECHA Y HORA	25/10/2010 10:58:58	
	PÁGINA	11 / 16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Vistos los acuerdos de adjudicación provisional y definitiva del contrato arriba referenciado.

Visto el informe emitido por el Sr. Jefe de la Unidad de Contratación, con la conformidad de Sr. Secretario General y la Fiscalización Previa de la Intervención Municipal, y que es del siguiente tenor literal:

“INFORME

PRIMERO: Es objeto del presente informe, la resolución de las incidencias producidas como consecuencia de la Adjudicación Definitiva del Contrato de Gestión del Servicio Público mediante Concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración, a favor de la entidad AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. Dicha adjudicación se materializó mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 20 de los corrientes al asunto único, previa delegación efectuada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno a virtud del artículo 22.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 20/08/2.010 al asunto 3º.

SEGUNDO: Por lo que al procedimiento se refiere, los trámites que restan para el inicio del contrato se concretan, en los siguientes:

- Notificación a las entidades participantes, las cuales se han llevado a efecto el día 21/09/2.010.
- Formalización del contrato, que habrá de realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación definitiva, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y en consonancia con lo establecido en el artículo 140.1 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en sucesivas menciones, LCSP). Dicha formalización se realizará el próximo día 04/10/2.010, para lo cual se le ha remitido a la adjudicataria del contrato el oportuno requerimiento.
- Inicio de la ejecución del contrato, el cual deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 8 del PCAP. Por este Ayuntamiento se ha considerado que la fecha idónea sería el día 01/11/2.010, con ocasión del inicio de 6º bimestre, por cuestiones de tipo tributario, ya que los padrones cobratorios se practican con carácter bimestral.
- En cuanto a los pagos que ha de realizar la adjudicataria del contrato, a tenor de lo previsto en la cláusula 26 del PCAP, estos se prevén de la siguiente manera: El 80% a la formalización del contrato; el 10% al inicio de la prestación del servicio de la Red de Saneamiento, inicialmente previsto para el día 25/09/2.010, y el 10% restante el día de inicio del Servicio de la Red de Agua, inicialmente previsto para el día 01/03/2.011.
- Lo anterior trae su justificación, a virtud de lo dispuesto en la cláusula 50 del PCAP denominada Disposición Transitoria, por medio de la cual la nueva empresa concesionaria asumirá progresivamente cada uno de los contratos actualmente en vigor conforme fueran finalizando.
- Sí es de reseñar que, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º de dicha Disposición Transitoria, el concesionario se subrogaría en las obligaciones de pago asumidas por el Ayuntamiento con el actual concesionario del servicio, hasta el vencimiento de los contratos en vigor.

TERCERO: Pues bien, lo anteriormente expuesto se previó así porque los contratos suscritos por este Ayuntamiento que conforman el Ciclo Integral del Agua, con las fechas de vencimiento de los mismos, son los que a continuación se relacionan:

- Servicio de Lectura, Facturación, Mantenimiento, Suministro y Sustitución de Contadores de Agua y demás exacciones municipales incluidas en los mismos, cuyo plazo finaliza el próximo día 13 de octubre de 2010.
- Contrato de Gestión del Servicio Público para la Explotación, Mantenimiento y Conservación de la Red Pública de Saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales, cuyo plazo finaliza el día 24 de septiembre de 2010.

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20.09.2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	25/10/2010 10:58:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1287957660031886	FECHA Y HORA	25/10/2010 10:58:58	
	PÁGINA	12 / 16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- Contrato de Gestión del Servicio Público para el Mantenimiento y Explotación de las Redes e Instalaciones de Agua Potable, cuyo plazo finaliza el 28 de febrero de 2011.

CUARTO: Si bien es verdad que el PCAP del contrato recientemente adjudicado proponía la asunción progresiva de los diferentes contratos actualmente vigentes, condicionada a las fechas de vencimiento de los mismos, dicha cláusula sólo tendría sentido, de ser otra la empresa concesionaria, pero a la vista del resultado de la licitación convocada y resultando adjudicataria la misma empresa titular de los contratos vigentes, no tendría razón de ser el calendario previsto.

Ante esta situación y teniendo en cuenta que la fecha de inicio de todos los servicios, prevista, como se dijo en párrafos anteriores, para el día 01/11/2010, ésta sería la fecha de abono del primer 10%. Por lo que se refiere al segundo 10% restante, cabe afirmar que en garantía de la expectativa de derecho creada por el Pliego, habríamos de mantener su fecha de abono para el día 01/03/2011.

Conforme a lo anterior, las circunstancias actuales permitirían dar comienzo íntegramente a todas las prestaciones derivadas del contrato concesionado, de modo que el Ciclo Integral del Agua comenzara a prestarse por el adjudicatario, el día 01/11/2010. Asimismo, a tenor de las circunstancias que concurren, se prorrogarían hasta la referida fecha los dos contratos cuya finalización se encontraba prevista para los días 13 de octubre de 2010 y 24 de septiembre de 2010, así como dar por finalizado, el tercero, cuya fecha estaba prevista el día 28 de febrero de 2011.

Finalmente, dado el interés mutuo de las partes en resolver cuanto antes todas las cuestiones referidas a la relación contractual anterior, sería posible adelantar en dos meses la fecha de pago prevista para el 01/03/2011, y en términos económicos idénticos, atrasar en dos meses la fecha de pago prevista para el 01/11/2010, como solución más ecuánime tanto para este Ayuntamiento como para la entidad concesionaria.

QUINTO: En cuanto al órgano que tiene atribuida la competencia para la resolución del presente asunto, éste resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 20/08/2010 al asunto 3.º, relativo a la adjudicación definitiva del contrato de gestión de servicio público municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de esta ciudad.

Lo anterior tiene su justificación en el sentido de que las consecuencias de la adjudicación definitiva, y por consiguiente, la perfección del contrato, afecta a los contratos que han de vencer próximamente así como el que vencería el año siguiente, por las circunstancias ya comentadas".

Vista la Propuesta de la quinta Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 23/09/2010.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 23/09/2010.

Y siendo competente para la resolución del presente acuerdo, **la Junta de Gobierno Local**, en virtud de la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20/08/2010, al particular asunto 3.º, relativo a la adjudicación definitiva del contrato de Gestión de Servicio Público Municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de esta ciudad; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Extinción de los contratos del Servicio de Lectura, Facturación, Mantenimiento, Suministro y Sustitución de Contadores de Agua y demás exacciones municipales incluidas en los mismos, el de Gestión del Servicio Público para la Explotación, Mantenimiento y Conservación de la Red Pública de Saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales y el de Gestión del

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20.09.2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	25/10/2010 10:58:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1287957660031886	FECHA Y HORA	25/10/2010 10:58:58	
	PÁGINA	13 / 16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Servicio Público para el Mantenimiento y Explotación de las Redes e Instalaciones de Agua Potable, con efecto del 01/11/2010.

SEGUNDO : La entidad adjudicataria deberá abonar el 20% restante del canon inicial del Contrato de Gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración el día 01/01/2011, cuyo importe asciende a la cantidad de tres millones trescientos mil euros (3.300.000,00 €).

TERCERO: Trasladar la resolución adoptada a la entidad interesada.

ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA, DESDE EL N.º 2566, DE 20 DE JULIO PASADO, AL N.º 3141, DE 20 DE SEPTIEMBRE.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de la Alcaldía, desde el n.º 2566, de 20 de julio pasado, al n.º 3141, de 20 de septiembre.

ASUNTO CUARTO: PROPUESTA PARA LA SUSTITUCIÓN DE TITULAR Y SUPLENTE EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA.

VOTACIÓN: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los Concejales y Concejales presentes integrantes del Grupo Socialista; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **CINCO (5) ABSTENCIONES**, de las Concejales y Concejales integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la Propuesta de Alcaldía de modificación de los representantes municipales en el Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana, de fecha 20/09/2010.

Visto el dictamen emitido por la comisión Informativa de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible con fecha 23 de septiembre de 2010.

El Pleno **RESUELVE**:

ÚNICO: Designar como titular y suplente en el Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana, sustituyendo a los anteriormente nombrados, Titular, doña Inmaculada Muñoz Vidal Y Suplente, don Víctor Mora Escobar, a las siguientes:

TITULAR: DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS

SUPLENTE: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL

ASUNTO QUINTO: SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, AL AMPARO DE LA LEY 6/2010, DE 11 DE JUNIO

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20.09.2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	25/10/2010 10:58:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1287957660031886	FECHA Y HORA	25/10/2010 10:58:58	
	PÁGINA	14 / 16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

CONSIDERANDO, que el BOJA n.º 123, de 24.06.10, publicó la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO, que la iniciativa legislativa ya referida en el considerando anterior, intenta proporcionar, más y mejores instrumentos para la financiación local e incrementar la cooperación con las Haciendas Locales, a través de un fondo, que distribuya parte de los recursos de la recaudación tributaria de la Comunidad Autónoma a los EELL andaluces.

CONSIDERANDO, también que, para el próximo Ejercicio de 2011, el fondo reseñado se cifra en 420.000.000,00 euros (que se incrementarán, hasta llegar en el ejercicio de 2014, hasta un total de 600.000.000,00 euros).

CONSIDERANDO, a su vez, que para el municipio de Sanlúcar de Barrameda, y para el ejercicio de 2011, se cifra la participación en el fondo (en base a una serie de variables y fórmulas legales), en una cuantía de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.777.517,37 EUROS).

CONSIDERANDO, que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2010, exige que cada municipio solicite, antes del 30 de octubre del año en curso (2010), la participación en el fondo, mediante "escrito de la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, con el acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación Local".

VISTA la Propuesta de la quinta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 09/09/2010.

VISTO el dictamen emitido por la comisión Informativa de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible con fecha 23 de septiembre de 2010.

El Pleno **RESUELVE**:

ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la participación del municipio de Sanlúcar de Barrameda (código 11032), en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ascendiendo la misma, para el ejercicio 2011, a un total de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.777.517,37 €)**.

ASUNTO SEXTO: PROPUESTA DE CAMBIO DE CONSEJERO EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE "SANLÚCAR CENTRO".

VOTACIÓN: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los Concejales y Concejales presentes integrantes del Grupo Socialista; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **CINCO (5) ABSTENCIONES**, de las Concejales y Concejales integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la Propuesta de la Alcaldesa, sobre solicitud de cambio de Consejero en el Consejo Económico y Social por parte de la Asociación de Comerciantes de "Sanlúcar Centro", de fecha 31/08/2010.

CONSIDERANDO, que el Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Económico y Social (CESS, en adelante), fue aprobado, con carácter definitivo, mediante acuerdo plenario de fecha 27.02.08 (asunto 10.º del orden del día), siendo, publicado, su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 53 de 19.03.08 (anuncio n.º 3112).

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20.09.2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	25/10/2010 10:58:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1287957660031886	FECHA Y HORA	25/10/2010 10:58:58	
	PÁGINA	15 / 16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

CONSIDERANDO, igualmente, lo establecido en el artículo 7.2.º del Reglamento del CESS, respecto a la composición de dicho organismo.

CONSIDERANDO, a su vez, lo que determina el artículo 8.1.º de dicho Reglamento.

CONSIDERANDO la solicitud presentada, ante la Secretaría de este CESS, el pasado día 05.02.10, donde por parte de la asociación de comerciantes "Sanlúcar Centro", se interesa a la Alcaldía-Presidencia que se sustituya a la persona que hasta el momento ocupaba el cargo de Consejero de este CESS.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos de fecha 23/09/2010.

El Pleno **RESUELVE**:

ÚNICO: Nombrar como Consejera del Consejo Económico y Social, sustituyendo al anteriormente nombrado, representante de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES "Sanlúcar Centro" a DOÑA ALMUDENA CAMACHO SUMARIVA, (no se nombra suplente).

EI SECRETARIO GENERAL.

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 20.09.2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	25/10/2010 10:58:58	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1287957660031886	FECHA Y HORA	25/10/2010 10:58:58	
	PÁGINA	16 / 16	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp